

**RESOLUCIÓN No 446 DE 2024**  
(20 de noviembre)

***Por la cual se declaran administrativamente hábiles algunos días de los meses de noviembre y diciembre del año 2024, para efectos contractuales, presupuestales, contables y tesorerías en el Colegio de Boyacá.***

El Director General del colegio de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las facultades conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 3176 de 2005, Acuerdo Municipal 008 de 2005, la Ley 80 de 1993, el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, pertinentes y aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas están regidas por los principios de legalidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y cuentan con autonomía administrativa para organizar su funcionamiento interno, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines y garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 5, reconoce la autonomía administrativa de las entidades públicas, otorgándoles la facultad de regular aspectos internos relacionados con su funcionamiento, siempre que estos sean compatibles con la normativa general y se ajusten a los principios que rigen la administración pública.

Que, en virtud de dicha autonomía administrativa, corresponde al Colegio de Boyacá, como Establecimiento Público de carácter municipal, adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los procesos contractuales, presupuestales, contables y tesorerías, particularmente en el cierre de la vigencia fiscal, en aras de garantizar la continuidad y eficacia en la gestión pública.

Que el Colegio de Boyacá es un Establecimiento Público de carácter Municipal, reglado mediante el Acuerdo Municipal número 0008 del 13 de abril del año 2005, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto 0409 de 2024 el señor Alcalde de Tunja en uso de las atribuciones legales realizó el nombramiento del Director General Código 050 Grado 16 del Establecimiento público Colegio de Boyacá.

Que en virtud de los numerales 1 y 16 del artículo décimo noveno del acuerdo 001 de 2006 es función del rector del establecimiento público ejercer la representación legal y la demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del plantel y que no se encuentren expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que, para garantizar la prestación de servicios, el suministro de bienes, el desarrollo de obras y la adquisición de los demás bienes y servicios precisos para atender de manera oportuna las necesidades del Colegio de Boyacá y para el adecuado funcionamiento de la administración, es indispensable desarrollar los procesos contractuales contemplados y regulados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales deben atender los términos regulados en la ley.

Que, cada año, antes de finalizar la vigencia fiscal, se deben adoptar las medidas necesarias, financieras, presupuestales y contractuales, para garantizar la calidad y oportunidad en el proceso de cierre de la vigencia fiscal, lo que implica pagos, expiración de apropiaciones; registro de compromisos con vigencias futuras; constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Que con el fin de dar celeridad a los procesos contractuales, cumplir de manera adecuada los términos de ley establecidos para cada modalidad de selección o vinculación de contratistas, dar curso oportuno a los trámites presupuestales, contables y tesorales asociados a la legalización de contratos, trámite y pago de cuentas, se declararán como administrativamente hábiles y sólo para efectos contractuales, presupuestales, contables y tesorales asociados a la selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual — contractual y post contractual) y trámite de órdenes de pago, los días sábados veintitrés (23), treinta (30) de noviembre y los días siete (7), catorce (14) de diciembre sin que esto genere el reconocimiento de horas extras o costos adicionales para el establecimiento público.

Que, en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Declarar como administrativamente hábiles y sólo para efectos contractuales, presupuestales, contables y tesorales asociados a la selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual — contractual y post contractual) y trámite de órdenes de pago, los días los días sábados veintitrés (23), treinta (30) de noviembre y los días siete (7), catorce (14) de diciembre sin que esto genere el reconocimiento de horas extras o costos adicionales para el establecimiento público.

**Artículo 2°.** Publicar el presente acto administrativo a través de diversos medios de comunicación que dispone el establecimiento público, y en particular en la correspondiente plataforma electrónica de la contratación pública SECOP I en cada proceso.

**Artículo 3°.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Tunja a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024,

**LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emilce Ruiz	Asesora Jurídica	
Aprobó	Diego Leonardo Sandoval Cepeda	Subdirector Administrativo y Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			